ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE MAYO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR A.C.O. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de mayo de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.C.O., con DNI 45376175G, contra la resolución de 10 de febrero de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2016

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.i del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social, aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2016.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMASDE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2017, acuerda:

1. Aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2016 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.
   Dicha liquidación indica que el ejercicio presupuestario 2016 ha obtenido un resultado presupuestario en términos de contabilidad nacional de 4.481.995,90 de euros, cumpliendo así los criterios de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS "NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2017, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar la modificación la modificación puntual de las "Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" en el sentido siguiente:

1. Se modifica el apartado 6 del artículo 5, que queda como sigue:

   6. Salvo las excepciones recogidas en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa, el régimen de dedicación parcial deberá ser solicitado en el periodo ordinario de matrícula del primer semestre. La resolución atenderá siempre a criterios objetivos y se basará en lo establecido en el apartado 3 del presente artículo.

2. Se modifica el artículo 10, que queda como sigue:

   Artículo 10. Estudiantes que continúan títulos que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada o de la misma rama de conocimiento.

   Los estudiantes de otras universidades que soliciten la admisión en la ULPGC desde un título que habilite para el ejercicio de una profesión regulada, y aquellos otros que soliciten admisión desde títulos de la misma rama de conocimiento deberán acreditar el cumplimiento de las normas de permanencia conforme a la regulación de la ULPGC y será de aplicación el reglamento regulador en materia de traslados expediente de esta universidad.

   Cuando al estudiante que lo haya solicitado se le haya realizado el reconocimiento de los créditos que correspondan, se iniciará el cómputo de las convocatorias de las asignaturas nuevas o no reconocidas de las que se matricule.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE IDIOMA EXTRANJERO MEDIANTE PRUEBA DE DOMINIO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los siguientes precios para el procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio:

NIVEL	PRECIO
Prueba ACLES B1	40,00 euros
Prueba ULPGC B1	30,00 euros

INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE JUNIO DE 2017, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

Vista la Norma de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el pleno del Consejo Social, el Reglamento de desarrollo de la misma y los acuerdos adoptados por la Comisión de Progreso y Permanencia así como la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en titulaciones de Grado aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 14 de abril (BOULPGC de mayo) con la finalidad de que ambas Instrucciones estén coordinadas, el Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 de la citada Norma del Progreso y Permanencia,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2017/2018 en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de Junio de 2017.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia
Jesús León Lima.

INSTRUCCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2017, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

La Normativa del Progreso y Permanencia, puede consultarse en el siguiente enlace:

http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf

Y el Reglamento de Desarrollo:

http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Reglamento-desarrollo-Normas-Progreso-y-Permanencia.pdf

1. DEDICACIÓN

1.1. Modalidades

A. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para estudiantes de nuevo ingreso.
- Entre 24 y 30 créditos para estudiantes universitarios.

Es el tipo de dedicación ordinaria de los estudiantes matriculados en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones impartidas en modalidad Presencial se establece un porcentaje del 10 % de las plazas de nuevo ingreso. Su asignación se ha de llevar a cabo conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de desarrollo.

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

B. Dedicación a Tiempo Completo (TC).

- 60 créditos para estudiantes de nuevo ingreso.
- 48 – 60 créditos para estudiantes universitarios.

Es el régimen de dedicación aplicable a los estudiantes matriculados en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular se realiza de forma flexible, de forma que permite la matrícula de algo más de 60 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número); programas de doble titulación o en el caso de que se trate de los últimos créditos de una titulación, en estos casos se realiza directamente desde el programa de automatrícula y no requiere petición previa, siempre hasta un máximo de 78 créditos.

Dentro de la modalidad de Dedicación a Tiempo Completo, se recoge un tipo de matrícula de hasta 78 créditos aplicable a los estudiantes que tuvieron un alto rendimiento en el curso anterior.

1.2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación:

A. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de automatrícula.

Se llevará a cabo directamente atendiendo a:

- Estudiantes matriculados en titulaciones que se impartan en la Modalidad No Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Completo al de Tiempo Parcial ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.
- Estudiantes matriculados en titulaciones que se impartan en Modalidad Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Parcial al de Tiempo Completo ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.

B. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de Tiempo Parcial (TP) para estudiantes de la modalidad Presencial:

Los estudiantes matriculados en titulaciones que se imparten en modalidad presencial y reúnan los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia pueden solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

1. Tanto para los estudiantes de preinscripción como para los ya universitarios, la solicitud ha de presentarse en el plazo general de matrícula, esto es, desde el 14 de julio al 4 de septiembre (ambos inclusive).
2. Para los estudiantes de retorno, esta petición se hace en el mismo impreso de solicitud de retorno desde MiULPGC.

El calendario del procedimiento se recoge en el Anexo I de esta Instrucción.

C. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de tiempo parcial fuera de plazo por causas sobrevenidas.

En el caso de que se presente la solicitud fuera de plazo debido a causas sobrevenidas, la fecha límite de presentación será el 9 de febrero de 2018 que es el último día del plazo de matrícula del segundo semestre.

Hay que señalar que en el caso de que la concesión se produzca a partir del 1 de enero de 2018, solo se autorizará la modificación del tipo de dedicación en relación con asignaturas del segundo semestre, y aplicando el artículo 15.1.de la Normativa de Progreso y Permanencia.

2. RENDIMIENTO Y PRÓRROGAS DE MATRÍCULA

2.1. Modalidades

A. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento.

- Estudiantes matriculados por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2016/2017 y que no hubieran superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que en las mismas circunstancias, se reincorporen tras el abandono de cursos anteriores.

- El resto de los estudiantes de Grado, incluidos los que se hubieran adaptado o que provengan de traslado de expediente, que en el curso 2016/2017 no hubieran superado el 40% de los créditos matriculados en las titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura, o el 50% en el resto de las ramas, o que en las mismas circunstancias se reincorporen tras el abandono de cursos anteriores.

B. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria).

En el caso de que el estudiante haya agotado SEIS CONVOCATORIAS en una asignatura y desee continuar los mismos estudios, deberá solicitar UNA convocatoria adicional, siempre y cuando cumpla con el resto de las condiciones establecidas en las Normas de Progreso y Permanencia.

Se recuerda a los estudiantes, que en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se establece el procedimiento específico aplicable a los estudiantes que se encuentren en esta situación en lo que se refiere al sistema de evaluación y examen ante tribunal.

Este reglamento se encuentra a disposición de los interesados en:

http://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_3_mayo_2016.pdf

Es importante destacar, que en caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional (séptima), el estudiante quedará definitivamente desvinculado de la titulación.

2.2. Procedimiento de solicitud de prórroga

A. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula en los plazos establecidos en esta Instrucción Anual de Progreso y Permanencia.

B. Prórroga de convocatoria (7ª).

El Procedimiento se llevará a cabo a través de MiULPGC en los plazos establecidos en esta Instrucción Anual de Progreso y Permanencia.

La concesión de prórroga es requisito necesario y previo a la formalización de matrícula. Cuando la sexta convocatoria se hubiera agotado tras la matrícula en las posteriores convocatorias, deberán solicitar esta 7ª convocatoria en los plazos establecidos en la presente Instrucción.

Los estudiantes que al inicio de un curso hubieran agotado la sexta convocatoria sin superar la asignatura, necesariamente tendrán que matricular esta asignatura si desean matricular otras distintas, esta matrícula (y la previa solicitud de prórroga) solo se podrá llevar a cabo en el primer semestre.

3. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, cuando un estudiante haya suspendido una asignatura y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, al estudiante no se le computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como “tasa de éxito de la asignatura” el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se define como “tasa para el global de la titulación” al cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2016, es la que se aplicará como referente para determinar la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2017/2018.

4. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA

Los estudiantes que obtuvieron prórroga de convocatoria en el curso 2016/2017 y no superaron la asignatura para la que se les concedió la séptima convocatoria, serán DESVINCULADOS con carácter definitivo de esa titulación en el curso siguiente, esto es, no podrán volver a matricularse en la misma, aunque sí se les permitirá finalizar ese curso académico con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, y solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria.

A estos estudiantes se les recomienda que hagan PREINSCRIPCIÓN en otro título de Grado de esta Universidad de la misma rama de conocimiento y que en caso de ser admitidos, al formalizar matrícula, soliciten el reconocimiento de las asignaturas superadas en el título del que han sido desvinculados definitivamente.

5. MATRÍCULA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

5.1. Los estudiantes que soliciten reconocimiento de créditos de asignaturas de nivel universitario cuando su solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, podrán formalizar su matrícula provisional conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de la normativa, de forma que cuando sea definitiva, ajustarán su matrícula al intervalo de créditos 42 – 60.

5.2. En el caso de que el reconocimiento entre créditos de nivel universitario este recogido en las Tablas como automático, procederá su matrícula definitiva en los términos establecidos en esta Instrucción. Estos estudiantes, en el caso de que desearan matrícula a tiempo parcial han de solicitarlo en el plazo establecido para ello.

5.3. Los estudiantes que soliciten reconocimiento de créditos en aplicación de las Tablas de Reconocimiento Recíproco de créditos entre títulos de grado de la ULPGC y títulos de Formación Profesional aprobadas y publicadas por la ULPGC, deberán formalizar su matrícula en el periodo ordinario ajustándose al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia, con independencia de la fecha en la que se emita la resolución de reconocimiento, puesto que la matricula será definitiva desde el primer momento. Estos estudiantes, en el caso de que desearan matrícula a tiempo parcial han de solicitarlo en el plazo establecido para ello.

6. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

6.1. Los estudiantes de la ULPGC que participen en programas de movilidad en el curso 2017/2018 deberán realizar toda su matrícula en la Administración de Edificio (no a través del programa de automatrícula).

En este caso, han de matricular todas las asignaturas que consten en el *Learning Agreement* sin necesidad de hacerlo de las de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que deseen realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa.

6.2. Los estudiantes que en el curso académico 2016/2017 hubieran participado en programas de movilidad y aún no hayan recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, podrán formalizar la matrícula, a través de la Administración del Edificio correspondiente.

Esta matrícula deberá efectuarse en todo caso conforme establece el artículo 15.1 de la Normativa, incluyendo si lo creen oportuno aquellas asignaturas realizadas en el programa de movilidad que consideren que no han superado, pudiendo posteriormente modificar esta matrícula a la situación de superación real.

Si el alumno no puede aportar en el periodo de matrícula las calificaciones obtenidas durante el programa, tendrá que solicitar prórroga por bajo rendimiento hasta que las acredite, tras lo cual, de no ser necesaria dicha prórroga solicitará su anulación en la Administración de Edificio correspondiente. En ambos momentos, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.

7. ESTUDIANTES A LOS QUE EN EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017 SE LES CONCEDIÓ UNA PRÓRROGA ADICIONAL ÚLTIMA POR BAJO RENDIMIENTO CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DEL CONSEJO SOCIAL PUBLICADA EN EL BOULPGC DE 6 DE OCTUBRE DE 2016

7.1. Los estudiantes que obtuvieran los rendimientos académicos establecidos, continuarán sus estudios sin más trámite.

7.2. Procederá la desvinculación durante el curso 2017/2018 para aquellos que no obtuvieron el rendimiento mínimo exigido en las Normas.

8. PROCEDIMIENTO DE RETORNO.

8.1. Los estudiantes a los que en el curso 2016/2017 se les desvinculó durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos establecidos con la concesión de prórroga por bajo rendimiento en ese curso académico, podrán reanudar sus estudios siempre que:

- No exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación, emitido por la Dirección o Decanato del Centro.

- Lo solicite en el impreso que se encuentra a disposición en MiULPGC, determinando el tipo de dedicación a la que durante el curso académico 2017/2018 desea acogerse a la vista del rendimiento mínimo exigible para el mismo.

- Se matriculen en el plazo establecido en la Instrucción de preinscripción y matrícula (BOULPGC de junio de 2017) a través de MiULPGC.

8.2. Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los objetivos de rendimiento supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera oportuno que Directores y Decanos de los centros adopten medidas especiales de seguimiento con los estudiantes que se encuentren en esta situación, razón por la cual tendrán a su disposición una relación de los mismos.

8.3. Matrícula de los estudiantes de retorno:

- Podrá ser a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos, aun cuando no se den los requisitos establecidos en el Anexo II de esta Instrucción y con ello se exceda del 10% establecido para este tipo de dedicación en la titulación.

- La dedicación a Tiempo Completo permitirá la matrícula entre 42 y 60 créditos.

El procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios “automáticos”. De forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa.
No se autorizará el retorno de los estudiantes en el plazo de matrícula del segundo semestre.

ANEXO I
CALENDARIOS

A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial aplicable a todos los estudiantes (Preinscripción y Universitarios). Plazo único:

Presentación de solicitudes por MiULPGC	14 de julio – 4 septiembre
CAD: estudio de peticiones, resolución, actas	Hasta el 15 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones	18, 19 y 20 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 30 de septiembre

Se establecerán dos bloques de peticiones, una para los de nuevo acceso y otro para los universitarios, y podrán completarse recíprocamente si existieran vacantes entre ellos.

B. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial por causas sobrevenidas:

Se estudiarán las peticiones que se presenten hasta el 9 de febrero de 2018 (incluido), si bien en caso de que la concesión se produzca a partir del 1 de enero de 2018, solo supondrá la modificación del tipo de dedicación en relación con asignaturas del segundo semestre, y aplicando el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

C. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: a) Prórroga de matrícula por bajo rendimiento, b) Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria y c) de retorno de estudiantes desvinculados en el curso 2015/2016:

Se remitió un escrito a los Directores y Decanos de los Centros por si consideran oportuno emitir informe desfavorable a la concesión de prorroga o para la concesión de retorno a estudiantes desvinculados en el curso 2016/2017. En el plazo establecido al efecto (16 – 26 de mayo) no se ha recibido ninguno, por lo que el procedimiento de solicitud tendrá el siguiente calendario:

Presentación de solicitudes por MiULPGC	14 de julio – 4 de septiembre
Autorización y apertura de matrícula	Hasta el 15 de septiembre
Reclamaciones	Tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la denegación
Estudio y resolución por la Comisión de Permanencia	Entre el 20 y 29 de septiembre de 2017

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica (BOULPGC de marzo de 2017) podrá presentar la solicitud de Prórroga, en el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

Si el estudiante reúne los requisitos, podrá solicitar la Evaluación Compensatoria.

ANEXO II
PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

AUTOMATRÍCULA	**1. MODALIDAD NO PRESENCIAL:** desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo – Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
	2. MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo

MATRÍCULA EN LA ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIO	**3.** Estudiantes de Programas de Movilidad
	4. Estudiantes de retorno

MiULPGC	**5. MODALIDAD PRESENCIAL:** Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
1. AUTOMÁTICO **Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante**	a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. b) Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. c) Estudiantes de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitaron Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvieron o bien se les denegó, pero se encuentran entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. d) Estudiantes que obtuvieron beca de la Comunidad Autónoma de Canarias. e) Estudiantes a los que en el curso 2015/2016 se les desvinculó por rendimiento insuficiente (un impreso para solicitar el retorno y el tipo de dedicación).
2. SEMIAUTOMÁTICO **Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, y lo acredite documentalmente, y ADEMÁS:**	f) Estudiantes que aporten su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con **tres meses de antelación** al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación. g) Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.
3. POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN **Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación**	Criterios: **PRIMERO**. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración. **SEGUNDO**. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia. **TERCERO**. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático. **CUARTO**. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios. PRIORIDADES para las autorizaciones en el periodo establecido para los solicitantes de preinscripción. 1. En el plazo establecido en el Anexo I, los estudiantes de nuevo acceso ya matriculados. 2. Una vez valoradas las solicitudes presentadas por los estudiantes de nuevo ingreso (14 de julio– 20 de septiembre) en el caso de que queden plazas vacantes dentro del porcentaje de reserva del 10 por ciento aplicable al tipo de dedicación a tiempo parcial, las CAD valorarán las solicitudes presentadas por los estudiantes universitarios (Plazo de resolución de ambos colectivos: hasta el 25 de septiembre) .
4. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC. **La documentación (conforme a los apartados anteriores) se presentará en la Administración de Edificio.**	1. Estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deban a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas. En todo caso se ha de ajustar a los plazos de matrícula de la ULPGC 2. Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente.